

TEMUCO, 13 ENE 2026

VISTOS:

- sus modificaciones posteriores.
- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- La Acta de notificación N° 204 del 27.11.2025.
 - 3.- La notificación N° 010814 del 27.11.2025.
 - 4.- La Infracción N° 07770 del 27.11.2025.
 - 5.- El Acta de notificación N° 07 del 08.01.2026.
 - 6.- La infracción N° 07904 del 08.01.2026
 - 7.- La carta N° 11888 del 22.12.2025.
 - 8.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 , que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
 - 9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante actas de notificación y control N° 204 del 27.11.2025 y N° 07 de fecha 08.01.2026, emitidas por la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, dan cuenta del ejercicio de actividad económica sin patente con giro de Actividades de residencia y atención para personas con discapacidad, en la dirección ubicada en calle Cañada Sur N° 205 , por parte de Fundación Dimpna Rut: 65.165.453-K.
- 3.- Que, mediante Notificación N° 010814 de fecha 27.11.2025, se indica a Fundación Dimpna el cese de actividad económica en forma inmediata hasta la obtención de la patente respectiva.
- 4.- Que, mediante Infracción N° 07770 del 27.11.2025 y N° 07904 del 08.01.2025 , se denuncia la contravención del Art. 23º del DL 3063/79, al Primer y Segundo Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, mediante Carta N° 11888 de fecha 22.12.2025, la Corte de Apelaciones solicita dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Suprema de fecha 27.10.2025, en donde se ordena a la recurrente Fundación Dimpna a tramitar y obtener la recepción definitiva de la ampliación solicitada el año 2007, así como a gestionar ante la Municipalidad de Temuco la patente comercial que corresponda, no pudiendo operar en el tiempo intermedio, **debiendo cautelar la mencionada autoridad edilicia el fiel cumplimiento por parte de la recurrente de lo aquí dispuesto.**
- 6.- Que, a la fecha no existe ninguna patente comercial que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial ubicada en calle Cañada Sur N° 205

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en Cañada Sur N° 205 , en donde se ejercen actividades económicas con giro de residencia y atención para personas con discapacidad por parte de la **FUNDACIÓN DIMPNA RUT: 65.165.453-K**, de conformidad a lo establecido en el Art. 23º y 58º de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.

2.- **SANCIÓN SE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58º del DL 3.063/79.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270º y 271º del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

c.c.

Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes

HFV/VIN



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

